

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

19666 Aprobación definitiva de 4 ordenanzas fiscales de normas reguladoras de precios públicos.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria del día 29 de septiembre de 2011, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

- Norma reguladora precio publico por la prestacion de los servicios de las escuelas infantiles

Se modifica el artículo 3.º sobre Cuantías, quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 3.- Cuantía.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Cuota de matricula para el primer año de acceso a cualquier escuela infantil municipal	50,00 €
Cuota de asistencia: Por cada alumno y mes en las Escuelas Infantiles "CLARA CAMPOAMOR, CARMEN BARO Y PEPITA LOPEZ"	120,00 €
Cuota de asistencia: Por cada alumno y mes en el "CENTRO DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO" del Paretón-Cantareros	126,00 €
Cuota de comedor: Por cada alumno y día, en cualquier esc. Infantil municipal.-	3,95 €

- NORMA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 3.º sobre Cuantías en los siguientes apartados, quedando redactado como se expone a continuación:

J. INSCRIPCIONES ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR MONITOR	
Un mes a razón de 3 horas / semana	22,00
Un mes a razón de 2 horas / semana	18,00
Descuento por inscripción trimestral	10%

L. CAMPUS DE VERANO	
Quincena	36,00

M. BAÑO Y CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINAS DESCUBIERTAS	
BEBÉS (0 a 2 años)	
Al día	Gratuito
NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	
Al día	2,00
Bono 10 baños	18,00
Curso de natación quincenal (cinco días / semana)	24,15
Curso de natación mensual (cinco días / semana)	38,75
PERSONAS CON 13 o MÁS AÑOS	
Al día	3,00
Bono 10 baños	27,00
Curso de natación mensual (tres días / semana)	24,15
Curso de natación bimensual (tres días / semana)	38,75

M. BONODEPORTE (3 actividades dirigidas por monitor y baño libre)	
Mensual mayores de edad	45,00
Mensual menores de edad	39,00
Trimestral. Mayores y menores de edad descuento del	10%

- NORMA REGULADORA PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS CONCEJALIAS DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y FESTEJOS

La EXPOSICION DE MOTIVOS pasa a quedar redactada con el siguiente texto.

“Exposición de motivos

Tras la aprobación del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que como su nombre indica refunde la ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones de Carácter Público, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Establecen claramente las diferencias entre tasas y precios públicos, es por lo que la presente ordenanza que engloba los servicios prestados por las concejalías de cultura, educación, juventud y festejos se consideran precios públicos al estar en competencia directa con el sector privado, en función de lo establecido en el art. 24 de la ley 25/1998 de 13 de julio que textualmente dice “Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”.

Modificar el Artículo 1.- Hecho Imponible. Sustituir el término “Tasa” por “Precio Público”.

Modificar el Artículo 2.- Sujeto Pasivo. Sustituir el término “Tasa” por “Precio Público”.

Modificar el Artículo 3.- Beneficios Fiscales. Sustituir el término “Tasa” por “Precio Público”.

Modificar el Artículo 4.- Devengo. Sustituir el término “Tasa” por “Precio Público”.

Modificar el “Artículo 5.- Cuota Tributaria. En los siguientes apartados, quedando del modo siguiente:

“ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD

Por utilización del Refugio de Santa Leocadia	7,50 euros/persona/día	30 euros de fianza
---	------------------------	--------------------

Verano joven:

Escuela de Verano	90,00 €
Campamentos Juvenil	250,00 €

Cursos de formación:

Cursos subvencionados por la Dir. Gral de Juventud de la Región de Murcia.	10,00 €
Cursos de hasta 15 horas	27,00 €
Cursos de 16 a 30 horas	48,00 €
Cursos de 31 a 45 horas	70,00 €
Cursos de 46 h. A 60 h.	98,00 €
Cursos de 61h. A 90 h.	140,00 €
Cursos de 91h. A 150 h.	230,00 €
Cursos de 151h. A 210 h.	325,00 €
Cursos de más de 211 h.	450,00 €

Los poseedores del CARNET JOVEN obtendrán una reducción del 20% en Cursos de Formación y Actividades del Programa Verano Joven organizados por la Concejalía de Juventud. “

“ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y FESTEJOS

Semana Teatro	10,00 €
Teatro y Aula de Audiovisuales Centro Sociocultural "La Cárcel":	
Días laborables	18,00 euros/hora
Sábados y Festivos	22,00 euros/hora
Auditorio "Marcos Ortiz":	
Días laborales	18,00 euros/Hora
Sábados y Festivos	22,00 euros/Hora
Asignatura	Cuota mensual en €
Iniciación a la música	15
Lenguaje musical	15
Instrumentos viento madera	30
Instrumentos viento metal	30
Percusión	30
Batería	35
Guitarra	35
Violín	35
Piano	35
Canto	35
Viento madera, viento metal y percusión para componentes de la banda	10

Modificar el "Artículo 6.- Gestión e Inspección. Quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Gestión E Inspección.

1.- La gestión del precio público se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizarán, en los casos en que proceda, por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación, con el detalle de los servicios efectivamente prestados al mismo, debiendo hacerse efectiva por éste, mediante domiciliación bancaria, en los diez primeros días del mes siguiente.

Las entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que se establece en la presente norma.

Las deudas pendientes de pago podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- La inspección del precio público se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

-NORMA REGULADORAPRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Modificar la exposición de motivos que pasa a quedar redactada con el siguiente texto.

"Exposición de motivos

Tras la aprobación del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que como su nombre indica refunde la ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones de Carácter Público, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Establecen claramente las diferencias entre tasas y precios públicos, es por lo

que la presente ordenanza que engloba los servicios prestados por las concejalías de cultura, educación, juventud y festejos se consideran precios públicos al estar en competencia directa con el sector privado, en función de lo establecido en el art. 24 de la ley 25/1998 de 13 de julio que textualmente dice "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados."

Modificar el Artículo 1.- Hecho Imponible. Sustituir el término "Tasa" por "Precio Público".

Modificar el Artículo 2.- Sujeto Pasivo. Sustituir el término "Tasa" por "Precio Público".

Modificar el Artículo 3.- Beneficios Fiscales. Sustituir el término "Tasa" por "Precio Público".

Modificar el Artículo 4.- Devengo. Sustituir el término "Tasa" por "Precio Público".

Modificar el "Artículo 5.- Cuota Tributaria. En los siguientes apartados, quedando del modo siguiente:

Cuota cuatrimestral general	60,00 €
Cursos de formación	
Por cada curso de hasta 30 horas	45,00 €
Cursos de 31 a 50 horas	54,00 €
Cursos de 51 a 75 horas	81,00 €
Cursos de 75 a 100 horas	108,00 €

Modificar el "Artículo 6.- Gestión e Inspección. Quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Gestión E Inspección.

1.- La gestión del precio público se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizarán, en los casos en que proceda, por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación, con el detalle de los servicios efectivamente prestados al mismo, debiendo hacerse efectiva por éste, mediante domiciliación bancaria, en los diez primeros días del mes siguiente.

Las entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que se establece en la presente norma.

Las deudas pendientes de pago podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- La inspección del precio público se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

Disposición final

Las presentes modificaciones a la Ordenanza Fiscal entrarán en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Totana, 16 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.